



CONVENCIÓN SOBRE LAS ESPECIES MIGRATORIAS

UNEP/CMS/Resolución 12.11 (Rev.COP15)

Español

Original: Inglés

CORREDORES AÉREOS

Adoptada por la Conferencia de las Partes en su 15ª reunión (Campo grande, marzo de 2026)

Reconociendo que un corredor aéreo es una trayectoria de vuelo utilizada por un gran número de aves, incluidas aves terrestres, rapaces, aves acuáticas y aves marinas, durante su migración entre sus zonas de reproducción y sus áreas no reproductivas, que generalmente abarcan continentes y a menudo atraviesan océanos,

Reconociendo que los corredores aéreos deben ser considerados como redes ecológicas, ya que, aunque no haya ningún vínculo físico directo entre sus componentes, las poblaciones de aves migratorias que los utilizan constituyen un vínculo ecológico por sí mismas, como se reconoce en la Resolución 14.16 (Rev.COP15), *Redes Ecológicas*,

Reconociendo que es necesario un enfoque basado en los corredores aéreos para garantizar la adecuada conservación de las aves migratorias en toda su área de distribución, y que todo uso de las aves migratorias sea sostenible, combinando enfoques basados en las especies y los ecosistemas y promoviendo la cooperación y coordinación internacional entre los Estados, el sector privado, los Acuerdos Ambientales Multilaterales (AAM), las instituciones de las Naciones Unidas, las organizaciones no gubernamentales, las comunidades locales y otras partes interesadas,

Reconociendo también que existen amenazas específicas de particular importancia para las aves migratorias a lo largo de los corredores aéreos, como se identifican en el volumen 27 de la Serie Técnica de la CMS *A Review of Migratory Bird Flyways and Priorities for Management* (Un estudio sobre los corredores aéreos de las aves migratorias y prioridades para su gestión), que siguen afectando a estas especies y sus hábitats, incluyendo:

- destrucción y degradación hábitats de humedales continentales, intermareales y costeros asociados (Resolución 12.25 *Fomento de la conservación de hábitats intermareales y costeros de otro tipo críticos para las especies migratorias*);
- la pérdida de bosques y pastizales incluso a través de; la intensificación agrícola, el pastoreo excesivo y (Resolución 11.17 (Rev. COP15) *Plan de Acción para las aves terrestres migratorias en la región de África y Eurasia*);
- el desarrollo inadecuado de energías renovables, incluido el desarrollo de turbinas eólicas (Resolución 11.27 (Rev.COP15) *Energías renovables y especies migratorias*);
- tendidos eléctricos causante de colisiones y electrocuciones (Resolución 10.11 (Rev.COP13) *Tendidos eléctricos y aves migratorias*);
- la matanza, la captura y el comercio ilegales y no sostenibles (Resolución 11.16 (Rev.COP15) *Prevención de la matanza, captura y comercio ilegales de aves migratorias*);

- la sobrepesca y la captura incidental de aves marinas (Recomendación 7.2, Resoluciones 6.2, 8.14, 9.18 y 10.14¹);
- el uso de perdigones de plomo y otras formas de envenenamiento (Resolución 11.15 (Rev. COP15) *Prevención del envenenamiento de aves migratorias*);
- las especies exóticas invasoras (Resolución 11.28 *Futuras actividades de la CMS relativas a especies exóticas invasoras*); la gripe aviar y otras enfermedades (Resoluciones 8.27, 9.8 y 10.22 sobre enfermedades de la fauna silvestre² y Resolución 14.18 *Gripe aviar*); y
- los desechos marinos (Resolución 11.30 *Gestión de desechos marinos*³),

Reconociendo también que el cambio climático ya está produciendo efectos adversos sobre las aves migratorias y sus hábitats, como quedó reflejado en la Resolución 12.21 (Rev.COP15) *Cambio climático y especies migratorias*,

Reconociendo asimismo la importancia vital del Ártico como ubicación de las áreas de reproducción y de muda de los corredores aéreos más importantes del mundo para las aves acuáticas migratorias, y que la región está experimentando un rápido cambio impulsado por los efectos del clima, el desarrollo de actividades por grandes industrias extractivas, rutas de transportes terrestres y marítimas y otras amenazas,

Reconociendo la Resolución de Cooperación de 2013 firmada entre las Secretarías de la CMS y del Grupo de Trabajo para la Conservación de la Flora y Fauna del Ártico (CAFF) del Consejo Ártico, así como el plan de trabajo tripartito conjunto CAFF/CMS/AEWA para fomentar el intercambio de información con objeto de prestar asistencia en la conservación de las especies migratorias a lo largo de todos los corredores aéreos del mundo y favorecer la cooperación con países no árticos sobre estas cuestiones, y acogiendo con satisfacción la Iniciativa para las Aves Migratorias del Ártico (AMBI) y su Plan de Trabajo conexo 2019-2027,

Tomando nota con agradecimiento de la amplia participación y labor realizada por la Convención de Ramsar y el Acuerdo sobre la Conservación de las Aves Acuáticas Migratorias África y Eurasia (AEWA), el Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal adoptado en el marco del Convenio sobre la Diversidad Biológica, el Centro de la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental (ASEAN) para la Diversidad Biológica por su creación de la Red de Rutas Migratorias de la ASEAN, las ONG internacionales, la Red de Reservas de Aves Playeras del Hemisferio Occidental (WHSRN), la Asociación de la Ruta Migratoria Asia Oriental-Australasia (EAAFP), AMBI, la Federación de Asociaciones de Caza y Conservación de la UE (FACE) y expertos internacionales, así como un amplio grupo consultivo que contribuye a la labor del Grupo de Trabajo sobre corredores aéreos,

Tomando nota también del Plan de Acción para los Corredores Aéreos de las Américas adoptado como resultado de la 1ª Reunión del Grupo Operativo del Marco para los Corredores Aéreos de las Américas (AFF), celebrada en Florianópolis (Brasil) en julio de 2018, y posteriormente actualizado en su segunda reunión en diciembre de 2024, y tomando nota de los debates que se mantuvieron en la tercera reunión del Grupo en Campo Grande (Brasil), en marzo de 2026, respecto del establecimiento de una Iniciativa de la CMS para los Corredores Aéreos de las Américas y de las numerosas actividades en curso en las Américas para la conservación de las aves migratorias,

¹ Consolidadas en la Resolución 12.22 (Rev.COP15) *Capturas incidental y otra mortalidad inducida por la pesca*.

² Consolidadas en la Resolución 12.6 (Rev.COP15) *Salud de la fauna silvestre y especies migratorias*.

³ Consolidada como Resolución 12.20 *Gestión de desechos marinos*.

Acogiendo con satisfacción los progresos realizados por el Gobierno de la India acogiendo, en colaboración con la Secretaría de la CMS, la 4ª reunión de los Estados del área de distribución del corredor aéreo de Asia central (CAF, por sus siglas en inglés) en mayo de 2023 para establecer el marco institucional y una hoja de ruta para actualizar el Plan de Acción del CAF mediante la Resolución 14.13 *Iniciativa para el corredor aéreo de Asia Central*, y avanzar en la creación de una Unidad de Coordinación CMS-CAF para este corredor aéreo, y felicitando a la India por su Plan de Acción Nacional sobre el CAF para las aves migratorias, y su progreso en la aplicación del Plan de Acción,

Reconociendo los esfuerzos en curso de diversas ONG y foros intergubernamentales regionales para avanzar en la conservación de las aves marinas e identificar corredores aéreos marinos, así como la oportunidad de avanzar en la designación de áreas marinas protegidas para las aves marinas y otra fauna marina a través del Acuerdo en el marco de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar relativo a la Conservación y el Uso Sostenible de la Diversidad Biológica Marina de las Zonas Situadas Fuera de la Jurisdicción Nacional,

Apreciando el Día Mundial de las Aves Migratorias como una campaña mundial conjunta de la CMS, AEWA, Environment for the Americas (EFTA) y la EAAFP, en virtud de la asociación establecida durante la 12ª Reunión de la Conferencia de las Partes de la CMS en Manila en 2017 (Res. 11.09 (Rev.COP13) *Día Mundial de las Aves Migratorias*), con el objetivo de reforzar el reconocimiento y la apreciación de las aves migratorias y destacar la necesidad urgente de su conservación,

*La Conferencia de las Partes en la
Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres*

1. *Solicita* la continuación del Grupo de Trabajo abierto sobre corredores aéreos ampliando su composición para incorporar experiencia de las regiones geográficas, grupos técnicos y los organismos pertinentes de la CMS actualmente ausentes;
2. *Toma nota* del Programa de Trabajo para el trienio 2026-2029 destinado a mejorar la conservación de las aves migratorias y sus hábitats a lo largo de las rutas migratorias, dentro y fuera de las áreas protegidas, en particular abordando las amenazas clave e integrando sus necesidades en las políticas de uso de la tierra y el mar;
3. *Pide* a las Partes que apliquen efectivamente las prioridades establecidas por el Grupo de Trabajo sobre corredores aéreos de acuerdo con las circunstancias de cada Parte e invita a los Estados que no son Partes y a otros actores interesados a que, con el apoyo de la Secretaría, refuercen la capacidad nacional y local para la conservación de los corredores aéreos, entre otras cosas, estableciendo asociaciones con partes interesadas clave y organizando cursos de formación; traduciendo y difundiendo documentos, compartiendo protocolos y reglamentos; transfiriendo tecnología; protegiendo y mejorando la gestión y restauración de lugares de importancia crítica e internacional; garantizando que cualquier uso de las aves migratorias sea sostenible, comprendiendo la funcionalidad ecológica de los corredores aéreos mediante la investigación de las aves migratorias y sus hábitats para ayudar a determinar las amenazas e identificar soluciones eficaces; reforzando los programas de seguimiento; y promoviendo la conservación de las aves migratorias;
4. *Acoge con satisfacción* el compromiso contraído por las Partes en la CMS de las Américas, en la 15ª reunión de la Conferencia de las Partes, de establecer la Iniciativa para los Corredores Aéreos de las Américas (IAF), en estrecha colaboración con todos

- los Estados del área de distribución de los corredores aéreos de las Américas, otras partes interesadas y todos los marcos multilaterales existentes, bajo los auspicios de la CMS y como un marco institucional para apoyar la implementación y el seguimiento del Marco y Plan de Acción para los Corredores Aéreos de las Américas;
5. *Observa* que, hasta que se haya establecido la Iniciativa para los Corredores Aéreos de las Américas (IAF), el Grupo Operativo sobre los Corredores Aéreos de las Américas seguirá coordinando el desarrollo y la aplicación del Marco para los Corredores Aéreos de las Américas y el Plan de Acción para los Corredores Aéreos de las Américas, elaborados de manera totalmente alineada con el Plan Estratégico de Samarcanda para las Especies Migratorias de la CMS (PEEM), con los instrumentos de la CMS, como los memorandos de entendimiento para los flamencos altoandinos andinos, para el ganso de cabeza rojiza y las aves de pastizales del sur de América del Sur, y presentando informes a las reuniones del Consejo Científico;
 6. *Acoge con beneplácito* los progresos en el Corredor Aéreo de África-Eurasia para abordar las amenazas y elaborar soluciones transfronterizas para la conservación de las aves migratorias a través de los instrumentos de la CMS como el AEWA, los MdE sobre el carricerín cejudo, a las Aves de presa (rapaces) y a la Avutarda común de Europa central, y el Plan de Acción para las Aves Terrestres Migratorias de África-Eurasia;
 7. *Acoge con satisfacción además* el compromiso del Gobierno de la India de proporcionar recursos y los esfuerzos adicionales para continuar el proceso colaborativo, en estrecha consulta con los Estados del área de distribución del Corredor de Asia Central (CAF) y las Secretarías de la CMS y AEWA, para establecer la Iniciativa del Corredor de Asia Central como un marco institucional bajo los auspicios de la CMS, con una unidad coordinadora proporcionada por la CMS y acogida por el Gobierno de la India, con el fin de apoyar la aplicación de medidas de conservación reforzadas para las aves migratorias y sus hábitats en el CAF, así como para apoyar esta iniciativa con recursos, en coordinación con los instrumentos existentes en la CMS relacionados con las aves;
 8. *Invita* a las Partes y no Partes y otras partes interesadas de la Ruta Migratoria de Asia Oriental-Australasia (EAAF) a que exploren la viabilidad y lo beneficios potenciales de establecer un instrumento o instrumentos sobre corredores aéreos para las aves migratorias en coordinación con los instrumentos existentes de la CMS relativos a las aves, como los MdE sobre las aves de presa (Rapaces) y la grulla siberiana, Plan de Acción para las Aves Terrestres Migratorias de África-Eurasia y otros mecanismos pertinentes del Plan de Acción para las Aves Terrestres Migratorias de África-Eurasia, entre otros, sin limitaciones, la EAAFP, la Red de Corredores Aéreos de la ASEAN y AMBI;
 9. *Pide* a la Secretaría las Partes y a todos los demás relacionados con la CMS que fomenten activamente sinergias, cooperación y coordinación más estrechas entre las secretarías de los instrumentos de la CMS, los Acuerdos Ambientales Multilaterales (AMM) pertinentes y dentro de la Organización de las Naciones Unidas, las iniciativas internacionales de conservación, las ONG y el sector privado así como con las instituciones gubernamentales (incluidos los órganos cuyo objetivo principal no es la conservación de la vida silvestre), por ejemplo, organizando reuniones consecutivas y actividades conjuntas;
 10. *Insta* a las Partes e invita a los Estados del área de distribución y llama a otros socios y partes interesadas, incluyendo el sector privado, a través de las designaciones formales y otras medidas eficaces de conservación basadas en áreas (OECM), según proceda, y mediante una gestión y restauración eficaces, a otorgar una alta prioridad asegurando

la conectividad ecológica a través de la protección de los sitios y hábitats identificados como de importancia para las aves migratorias ampliando y fortaleciendo las redes de sitios de corredores aéreos existentes (incluyendo entre otras la Red de Sitios del EAAF, la Red de Sitios del MdE sobre aves rapaces, la Red de Sitios del Acuerdo sobre aves acuáticas de África y Eurasia, la Red de Reservas de Aves Playeras del Hemisferio Occidental, la Red de Sitios de Asia occidental y central, la Red Esmeralda, los sitios Ramsar y los sitios declarados Patrimonio Mundial, las Áreas de Protección Especial, las Áreas Clave para la Biodiversidad, y las Áreas Importantes para la Conservación de las Aves y la Biodiversidad de BirdLife Internacional);

11. *Pide además* a las Partes que comprendan mejor el papel de las redes existentes de áreas protegidas a escala de los corredores migratorios de las especies/poblaciones y que contribuyan a identificar las carencias existentes en estas redes, a fin de que se puedan adoptar medidas de conservación adecuadas para estos sitios y garantizar la coherencia de las redes de sitios de las rutas migratorias, de modo que incluyan todos los hábitats importantes para las aves migratorias, prestando especial atención a las marismas y los hábitats costeros asociados (véase la Resolución 12.25, *Fomento de la conservación de hábitats intermareales y costeros de otro tipo críticos para las especies migratorias*), así como a los ecosistemas marinos;
12. *Insta* a las Partes a fomentar la colaboración transfronteriza y transnacionales dentro de las redes de corredores aéreos para abordar las amenazas a las aves migratorias y a aplicar los planes de gestión de sitios existentes y desarrollar otros nuevos en sitios clave cuando sea necesario;
13. *Recomienda* que las Partes potencien y refuercen el seguimiento de las poblaciones de aves migratorias y de los sitios importantes de los que dependen (incluyendo la prospección de nuevos sitios para subsanar las carencias de información) y que incrementen la capacidad y sostenibilidad de tal seguimiento a largo plazo, donde sea apropiado, con el fin de mantener información actualizada sobre la distribución, situación y tendencias de las aves migratorias y los sitios y hábitats que necesitan;
14. *Solicita* a las Partes que apoyen una mejor comprensión de los patrones de migración de las aves, entre otras cosas mediante el análisis de los conjuntos de datos existentes sobre los movimientos individuales de aves y que den apoyo al desarrollo, mantenimiento y uso de herramientas y técnicas innovadores, lo que incluye programas informáticos de gestión de datos, geolocalizadores, seguimiento por radio y por satélite, teledetección y análisis genéticos y de conectividad, con el fin de ayudar a identificar las estrategias de migración y los sitios y rutas importantes, tanto de importancia regular como ocasional, que abarquen todo el ciclo vital de las especies, así como recopilar y analizar conjuntos de datos de múltiples especies para comprender la importancia relativa y la distribución geográfica de las amenazas;
15. *Invita* a las Partes a aplicar la Resolución 12.21 (Rev.COP15) *Cambio climático y especies migratorias* y a continuar tomando medidas para mitigar los impactos del cambio climático sobre las especies de aves migratorias, incluyendo el tratamiento inmediato de las amenazas que pueden reducir el potencial de adaptación, garantizar la adecuada salvaguarda ambiental en los proyectos de energías renovables, realizar un seguimiento de los impactos de la infraestructura de la energía renovable sobre las aves migratorias y sus hábitats (Resolución 11.27 (Rev.COP15) *Energías renovables y especies migratorias*), desarrollar indicadores para identificar los efectos del cambio climático, promover una gestión adaptativa, buscar nuevas asociaciones con otros organismos internacionales y estudiar la forma de ayudar a las especies a adaptarse al cambio climático (por ejemplo, protegiendo redes de sitios críticos);

16. *Alienta* a las Partes a que promuevan las prioridades de conservación y gestión definidas por el Grupo de Trabajo sobre corredores aéreos como herramientas globales para contribuir a la consecución del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal en relación con la conservación de las aves migratorias y sus hábitats, y a que garanticen un fuerte nivel de apoyo para su aplicación mediante una estrecha colaboración con el Convenio sobre la Diversidad Biológica y elaborar estrategias y planes de acción nacionales sobre biodiversidad (EPANB) que incluyan a las aves migratorias;
17. *Solicita* a las Partes, al Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM), al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y otras organizaciones de las Naciones Unidas, a los donantes bilaterales y multilaterales, al sector privado y otros, que proporcionen ayuda financiera para la aplicación de la presente resolución, incluyendo a los países en desarrollo para las actividades de creación de capacidad y medidas de conservación pertinentes;
18. *Toma nota* de que las siguientes recomendaciones y resoluciones fueron derogadas en reuniones anteriores de la Conferencia de las Partes:
 - a) Recomendación 7.7 *El programa del corredor migratorio del Pacífico americano*;
 - b) Resolución 10.10 *Orientación sobre la conservación global de corredores aéreos y opciones para disposiciones políticas*; y
 - c) Resolución 11.14 *Programa de Trabajo sobre las aves migratorias y sus corredores aéreos*.